

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 7 de febrero de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : El teniente coronel D. Juan Sopránis, comandante del 4.º batallon de Voluntarios distinguidos. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Milicias. Teatro : Voluntarios.

VARIEDADES.

Mientras que el derecho de la fuerza sea, por desgracia del género humano, lo que decida las querellas de las naciones ó de sus gefes, y haya sobre la tierra ambiciosos conquistadores, es indispensable que aun los pueblos mas pacíficos por su constitucion ó su carácter, tengan para defenderse una fuerza armada permanente. En tales circunstancias, la profesion militar llama la atencion del Estado. ¿ Con qué pagará la patria á sus hijos, que por defenderla prodigan su sangre y sacrifican lo mas precioso, que es la vida? No hai recompensas y honores bastantes para premiarlos y distinguirlos. Los bronces, los mármoles, los cánticos sublimes, si son tributos debidos para perpetuar la gloria de sus nombres, el heroismo de sus hazañas, el reconocimiento de sus contemporáneos, y servir de exemplo y admiracion á las generaciones venideras, no alcanzan todavía á lo que merecen por su valor y sacrificios; y la patria, la patria reconocida, adoptando á su posteridad, no debe limitarse á acompañar su justo dolor con lágrimas estériles; sino mirar como la obligacion mas sagrada el amparo de la viuda afligida y del huérfano desvalido.

Pero al paso que recordamos con placer estas justas obligaciones que debe á sus valientes defensores toda sociedad bien constituida, no podemos ménos de decir que el orden de la sociedad exige que para conseguir el objeto único de la asociacion, que es la felicidad y bienestar de los asociados, no estén la fuerza militar y la autoridad civil reunidas en una misma mano. Los hombres somos todos casi un producto de la imitacion, y generalmente propensos á dominar á los demas; y prescindiendo del carácter mas ó ménos bondoso y humano de cada uno, es indudable que la costumbre forma en nosotros una segunda naturaleza. Ahora bien: ¿ cómo podrá conciliar el que esté acostumbrado al rigor indispensable de la disciplina militar, y á los horrores y estragos inevitables de la guerra, las formas dulces, moderadas y humanas que en la calma de la paz es necesario emplear en los juicios que deben decidir del honor, de la seguri-

dad personal y de la vida de los ciudadanos? Podrá haber alguno ó muchos que reunan los conocimientos y la dulzura de carácter que son indispensables para el desempeño de las funciones de esta clase; pero en el sistema de una sabia administracion, debe establecerse tal orden, que cada clase de empleos públicos esté ocupada por los que tengan la ilustracion y los principios mas análogos á ella. Véase como la autoridad civil está separada de la militar (sin dexar de ser esta estimada, recompensada y distinguida como merece) en Inglaterra, y en los Estados-unidos, en la Holanda cuando era libre; en todos los países del mundo donde los ciudadanos, sujetos solo al imperio de la lei, han considerado y consideran como el mayor bien de la sociedad su seguridad personal. Véase si antes de la monarquía austriaca habia en España esta misma separacion, si subsistió en tiempo de los reyes católicos aun en las Américas recién conquistadas, y cual fue despues el objeto de esta reunion. ¿ Podrá alguno dudar que fue una invencion de la tiranía para establecer mejor la opresion? Pero ¿ para qué es cansarse? ¿ No estamos viendo que el tirano de la Europa cuando quiere affligir á alguna provincia, como sucede con las mas de las nuestras que tiene conquistadas, las entrega al gobierno militar? ¿ Y qué hace tambien cuando quiere castigar á cualquiera de las de sus mismos reinos? Hacer declarar al senado suspendido el imperio de la constitucion, para entregarla igualmente al gobierno militar. ¿ Queremos todavía mas pruebas de que este gobierno solo conviene á los países dominados por el despotismo, ó á aquellos que quieren tenerse en la opresion? Echemos una ojeada compasiva sobre el Africa y el Asia, y veamos en la historia cual era la conducta de los proconsules romanos. Si la experiencia no es bastante para desengañar á los hombres, en vano se emplearán para persuadirlos las armas de la razon.—A.

IMPRESOS.

El Revisor político núm. 59.—Concluyen las piezas relativas á la ocupacion de la Florida: se felicita á los representantes de la nacion por haber concluido la grande obra de la constitu-

cion, y se congratula á los españoles por la nueva regencia, gobierno constitucional que hace concebir las mas lisonjeras esperanzas.

Gaceta de la Regencia del 6 — Los consejos de Castilla, Hacienda y Ordenes han cumplimentado la nueva regencia de las Españas con motivo de su instalacion. S. A. ha dirigido una proclama á los españoles americanos, exhortándolos á estrechar sus lazos con los de Europa, y contribuir con sus esfuerzos á la santa causa nacional; protestando la regencia que hará escrupulosamente observar la constitucion, ese código inmortal que envidiarán las naciones, y respetarán á su despecho nuestros enemigos.

Diario mercantil del 6 — Se desahoga en las injurias de estilo contra el Redactor General; y continua la lista de multas aplicadas en favor del ejército.

Conciso del 6 — Con 300 espartanos en las Termópilas disputó Leonidas el paso á Xerxes y su innumerable ejército; y después Alexandro al frente de 300 griegos acabó con el imperio de Dario. Esto pudo un pueblo virtuoso, educado en la libertad, y sujeto á la lei — Buonaparte apeló á la discordia, después de mil inútiles esfuerzos para oprimirnos: armó los españoles contra los españoles, creando los cuerpos cívicos; pero solo ha logrado acrisolar á los buenos, y llevarse los traidores.

NOTICIAS.

Berlin 27 de octubre — Se dice que desde el 1.º de enero se publicará en esta capital una gaceta de oficio, que contendrá reflexiones políticas, propias para preparar los ánimos á que se reciban con gusto las nuevas leyes que se piensa promulgar: habrá varias personas encargadas en su redaccion.

Lemberg (Gallitzia austriaca) 2 de setiembre — La ciudad de Pertinzeck, plaza de comercio en Rusia, ha padecido un terrible incendio ácia mediados de agosto, en que han quedado reducidas á cenizas 662 casas. En la confusion se han robado, ó perdido baxo los escómbros, 5000 ducados, y tres millones y medio de rublos en dinero. Se han quemado muchas mercancías, entre otras 2000 libras de café, 90200 de azúcar, y por valor de 3 millones de rublos en peleterías. Tambien se ha perdido por valor de 2 millones de rublos de vino y aguardiente.

Copenhague 10 de setiembre — Habia bastante tiempo que veiamos con dolor casi enteramente parada nuestra hermosa fábrica de porcelana, cuyas obras, á juicio de los inteligentes, en nada cedían á las de las manufacturas saxonas de Dresde y de Meissen. Esto provenia de la escasez de leña de abeto, que era la que mas se empleaba en ella, y que en el dia está

diez veces mas cara que ántes. Los actuales directores de la fábrica han logrado por fin proveerse de esta especie de leña; pero á un precio mui subido; de modo que nuestra porcelana volverá á venderse; pero un 100 por 100 mas cara que antiguamente.

En virtud de una orden del rei, que acaba de publicarse, ninguna persona podrá obtener en lo sucesivo ningun empleo administrativo, en los ducados de Schleswig y Holstein, sino sabe la lengua dinamarquesa.

(Abeja del Norte.)

Londres 7 de enero — Varios católicos se hallaban reunidos el 3 de enero en la fonda de Darcy en Dublin, cuando llegó á su noticia que un individuo practicaba las mas vivas diligencias por formar un partido entre las clases inferiores, con objeto de separar las dos istas, y extirpar los herejes. En el acto mismo les fue presentada la formula de admision en el conciliábulo de los conjurados, con cuyo motivo fueron de opinion los circunstantes de que se diese parte de este incidente á algunas personas de respeto; y habiéndose, en virtud de esta determinacion, consultado con Mr. Grattan y el caballero del condado de Kerry, fueron de dictámen se diese cuenta al gobierno, encargándose de pasar á ver al procurador-general.

Se habia distribuido entre las clases infimas el papel siguiente, digno de la atencion del gobierno, no obstante que recomienda el no tener juntas que puedan ofenderle:

Aviso — Católicos romanos de Irlanda — Por el amor de Cristo y por la misericordia de Dios, no tomeis las armas ni para vuestra propia defensa ni para la de otro, sea cual fuere el motivo: seguid en esto el exemplo de los cuákeros: sufrid con resignacion los infortunios por el amor de Cristo; y el Señor vendrá en vuestro auxilio cuando sea tiempo: no os dexéis deslumbrar por falsas promesas: no abandoneis á vuestros padres, á vuestras mugeres, á vuestras familias que suspiran por vosotros. No falteis á vuestra religion, á vuestros deberes para con Dios, para con la iglesia, y para con el próximo. — Acordaos que el que vive de la espada, muere tambien de espada. No entreis, pues, en asociacion alguna que pueda ser en ofensa del gobierno. Resignaos enteramente á la voluntad de Dios, y el Señor os bendecirá, así como á vuestra posteridad.

Este aviso tanto se puede atribuir à un agente de Buonaparte como à un catòlico penetrado de los verdaderos principios de su religion, y de sus deberes respecto à su rei. Solo diremos que es posible sea de algun agente de Buonaparte, quien por impedir se reclute gente para los exèrcitos britànicos, convida à los catòlicos de Irlanda à „ que imiten à los cuakeros, y à no tomar las armas por ningun motivo.”
(*Correo de Inglaterra.*)

Lima 20 de julio — La mortandad ha disminuido mucho en esta capital, decreciendo muy notablemente en el último trienio. Esto se debe sin duda à la limpieza de la ciudad, à la ereccion de cementerío, y al uso de la vacuna. Obsérvase al mismo tiempo que el número de hombres fallecidos no guarda proporcion con el de las mugères; así es que en estos tres años últimos han muerto 4279 de los primeros y 2843 de las últimas. (*Gac. de Lima.*)

México 28 de octubre — Este horizonte político se asemeja mucho al de la península en las alteraciones que sufre. Los facciosos, que se dispersan fácilmente en unas partes, vuelven à parecer en otra. Sospechamos que haya alguna mano oculta que mueve la máquina. El subdelegado de San Juan Teotijoacan, siete leguas de esta capital, saliendo de paseo, ha sido cruelmente asesinado por una gavilla de rebeldes, solo por ser europeo. (*Cart. part.*)

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Día 6—Desde las 12 de ayer à las de hoy. Los mismos trabajos — Han sido de poca consideracion los trànsitos en la línea enemiga. — Cruza fuera de puerto 1 bergantin de guerra inglés.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 6. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de la Habana fr. esp. Amistad, con madera para la Real Hacienda, en 70 dias: CONDUCE CORRESPONDENCIA.

Decretos expedidos por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion española en enero de 1812.

En 7 de dicho.—Que se inscriba en una lápida en la sala de sesiones de las Cortes el nombre del gobernador de Gerona, D. Mariano Alvarez; y que cuando las circunstancias lo permitan, se erija en la plaza principal de dicha ciudad un monumento en memoria de su defensa, grabándose en él el nombre del referido gobernador.

En 7 de dicho.—Abolicion del paseo del Estandarte Real, que se hacia anualmente en las

ciudades de América, reservándose solo para los dias de la proclamacion de un nuevo monarca.

En 10 de dicho.—Ereccion de universidad en el seminario Conciliar de Leon de Nicaragua.

En 13 de dicho.—Declaracion de benemérito de la patria à favor de D. Arias Mon y Velarde.

En 14 de dicho.—Sobre montes y plantios.

En 14 de dicho.—Extincion de las matriculas de mar en las provincias ultramarinas.

En 16 de dicho.—Habilitacion del puerto de Orotava en las islas de Tenerife.

En 17 de dicho.—Que el conocimiento judicial de los ramos de Repiesalias y de Confiscos sea de las justicias y tribunales territoriales hasta su declaracion definitiva; y la execucion de esta à las oficinas y empleados de Hacienda pública.

En 17 de dicho.—Extincion de los estancos menores de cordobanes, alumbre, plomo y estaños en Nueva-España.

En 18 de dicho.—Que los empleos no se sirvan por substitutos sino en los casos que se expresa.

En 21 de dicho.—Creacion del consejo de Estado con arreglo à la Constitucion.

En 22 de dicho.—Creacion de la Regencia del reino y nombramiento de sus individuos.

En 22 de dicho.—Nombramiento de los ex-regentes D. Joaquin Blake, D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar para consejeros de Estado.

En 24 de dicho.—Declaracion de benemérito de la patria à favor de D. Gaspar Melchor de Jovellanos; y que su informe en el expediente Lei Agraria se tenga presente en la comision de Agricultura de las Cortes, para que acerca de su lectura en escuelas ó estudios públicos proponga lo que crea mas conveniente à la misma agricultura.

En 24 de dicho.—Abolicion de la pena de horca.

En 26 de dicho.—Reglamento de la Regencia del reino.

En 26 de dicho.—Supresion del anterior consejo de Estado.

En 29 de dicho.—Habilitacion de los originarios del Africa para ser admitidos, con las condiciones que se expresan, à las matriculas y grados de las universidades, ser alumnos de los seminarios, tomar el hábito en las comunidades religiosas y recibir los órdenes sagrados.

En 30 de dicho.—Grandeza de España de primera clase al lord vizconde Wellington con el titulo de duque de Ciudad-Rodrigo.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: *En el número 233 pág. 906 anuncia Vd. que el discurso vindicando al Excmo. Señor Iturrigarai rebate uno por uno los cargos hechos en el cuaderno La verdad sabida, y buena fe guardada; y que concluye que dicho Señor fue declarado por la Regencia de España, inocente y libre del delito de infidencia; y que queriendo sus enemigos abrir el juicio, les impuso perpetuo silencio el Congreso nacional.*

La vindicacion dice todo esto ; pero los documentos judiciales dicen todo lo contrario.... El Señor Iturrigarai solicitò de la Regencia primera se cortase su causa, el desembargo de sus bienes, y licencia para volver à la América con su familia, estableciendo su residencia en la Habana.

La Regencia le concedió el desembargo, le restituyó el sueldo, y mandò la orden à los consejos de Castilla è Indias para su cumplimiento, la cual fue comunicada por el Sr. Hormazas con fecha de 12 de febrero de 1810.

El Consejo la pasó al fiscal ; y este, despues de hacer presente los inconvenientes de darlo por absuelto según el estado del proceso, concluyó pidiendo en términos, que el Consejo consultò à la Regencia que tan lejos estaba de permitir su causa lo que solicitaba, que àntes bien obrando en justicia, debia volvérsese à la prision inmediatamente.

La Regencia segunda, en vista de esta consulta, expidió la real orden siguiente : „Como parece al Consejo : restitúyase à D. José Iturrigarai al arresto : embárguense todos los bienes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de S. M. : cese por ahora el sueldo que se le paga : y el consejo de Indias proceda en la causa pendiente contra aquel, con la mas activa eficacia.”

Esta orden se publicó en el Consejo en 15 de noviembre de 1810, y apénas la supo el Sr. Iturrigarai, acudiò à las Cortes en donde ya sabemos las razones que se alegaron para mover al soberano Congreso à que diese en 29. de noviembre el decreto siguiente, que justifica todo lo referido.— „Las Cortes generales y extraordinarias han visto el papel que el consejo de Regencia dirigió en 16 del corriente mes, manifestando la resolucion que habia tomado, à consulta del consejo reunido de España è Indias, contra el virei, que fue de México, D. José Iturrigarai ; y teniendo en consideracion las particulares circunstancias de este negocio, y deseando las Cortes combinar la justicia con los mayores intereses del Estado, y la perfecta tranquilidad en los dominios ultramarinos, han resuelto: que sin perjuicio de la residencia que està mandada al virei de México, D. José Iturrigarai, y debe seguirse con la mas exácta escrupulosidad, según las leyes de Indias, se sobresea en la causa for-

mada con motivo de la infidencia que se le atribuye ; poniendo en general olvido todo lo ocurrido en aquel reino sobre este particular, para conformarse, y que tenga efecto el decreto de 15 de octubre próximo pasado.”

Aquí tiene Vd. descubiertos los medios de que se valió el Sr. Iturrigarai para escapar de las resultas de su causa. Si fuese inocente, ¿habria pedido à la Regencia que se cortase? ¿Habria extraviado su solicitud del tribunal que entendia en ella? Vió que no lo pudo conseguir por este medio, y se valió, para librarse de volver à la prision, de que las Cortes lo incluyesen en el indulto de 15 de octubre, por miras politicas de mayores intereses del Estado, como así lo manifiesta S. M. ; y ahora dice que fue declarado inocente, y libre del delito de infidencia.

Deduzca el pueblo imparcial, à vista de lo expuesto, ¿què se puede merecer su vindicacion cuando al primer paso de observar su contenido, lo hallamos enteramente contradictorio con los documentos judiciales?.. Pues lo mismo verá dentro de pocos dias sobre los demas que refiere contra la verdad sabida, y buena fe guardada.— J. L. Can- celada.

CALLE ANCHA.

Parece que el gobierno se ocupa en arreglar el ejército de la Isla, y que se propone constituir de un modo verdaderamente militar todos los de la península.—Dícese que se han hecho cargos à Victor por los pocos progresos del llamado sitio de Cádiz, y el infeliz éxito de la empresa contra Tarifa, por lo que pasará à Paris à sincerarse.

Cádiz 6—Las Cortes han nombrado consejeros de Estado al Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, al Sr. marques de Piedrablanca y al Sr. D. Justo María Ibarnavarro.— La Regencia de las Españas se ha servido confiar el ministerio de Estado al Sr. D. José Garcia de Leon y Pizarro ; el de Hacienda al Sr. D. Antonio Ranz Romanillos, y el de Guerra al Sr. Don Ramon Maria Carvajal.

TEATRO.

Los amantes de Teruel, (comedia en 3 actos.) = La ópera casera, (tonadilla à tres.) = El minuet de la corte, (por la Sra. Valdes y el Sr. Martinez.) = El tramposo, (sainete.) = A las 7.

Imprenta del Estado-mayor general.